

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

101  
/

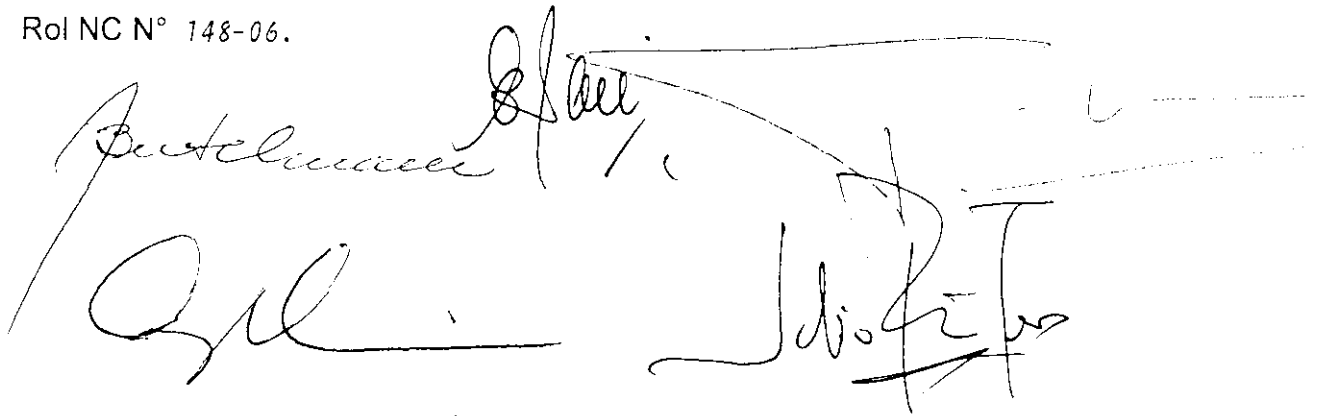
Santiago, veinticinco de octubre de dos mil seis. INFORME LEY DE PRENSA N° 177

A fs. 394: A lo principal, por evacuado el informe; al primer otrosí, como se pide; y al segundo otrosí, téngase presente.

Vistos, atendido el nivel de concentración de mercado a nivel regional y nacional que se desprende de la información proporcionada por la consultante y la Fiscalía Nacional Económica, y de los antecedentes públicos recabados por el Tribunal, se informa favorablemente la consulta de fs. 378, por estimarse que la transferencia no provocará efectos perjudiciales para la competencia.

Notifíquese por correo electrónico.

Rol NC N° 148-06.



Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Tomás Menchaca Olivares y Sr. Julio Peña Torres.  
*Lo enmendado vale.*

